

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS

En la Ciudad de Quito, a los ____ días del mes de _____ de _____, comparecen, por una parte, el Msc. Víctor Manuel Orquera Saavedra a nombre de la Unidad Educativa Fiscomisional "SALESIANA DON BOSCO", portador de la cédula número 1707263032 en su calidad de Representante Legal de la institución como se desprende del nombramiento, a quien en adelante se denominará LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA; y, por otra parte el/la señor (a) _____, portador (a) de la cédula de ciudadanía número _____, en calidad de madre, padre y/o representante legal y responsable (s) de la educación de el/la estudiante _____, alumno(a) del _____ de EGB/Bachillerato, especialidad _____ para el año lectivo **2026-2027**, quienes para los efectos del presente contrato serán denominados en su orden EL CONTRATANTE y EL (LA) REPRESENTANTE. Con la finalidad de celebrar el presente contrato de prestación de Servicios Educativos al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Definición. - El presente contrato formaliza la contratación del servicio educativo que ofrece la Unidad Educativa Fiscomisional "SALESIANA DON BOSCO" en beneficio del estudiante representado por el contratante. Formaliza además la relación del REPRESENTANTE con la institución educativa en los términos de los Art. 12, 13 y 57 literal a) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural por lo cual declara que asume la responsabilidad y se compromete a observar los preceptos legales y éticos.

SEGUNDA: Antecedentes. - La Institución Educativa es una institución educativa sin fines de lucro constituida como Obra Salesiana conforme a las Leyes Ecuatorianas, cuyo objeto es prestar **el servicio educativo** en los niveles de Inicial I y II, Preparatoria, Educación General Básica, Bachillerato General Unificado y Bachillerato Técnico en Electrónica e Informática para lo cual cuenta con la autorización otorgada por el Ministerio de Educación mediante acuerdo Nro. MINEDUC-SEDMQ-2024-00647-R.

TERCERA: Objeto. - El presente contrato tiene como objeto, establecer la responsabilidad y compromiso del representante legal con la institución educativa en lo que se refiere al cumplimiento de sus obligaciones económicas esto es matrículas y pensiones, así como el compromiso de la institución y responsabilidad de la permanencia del estudiante en los procesos de enseñanza aprendizaje.

CUARTA: Obligaciones de los Representantes. - El REPRESENTANTE del servicio educativo una vez que suscribe el presente contrato y se legaliza la matrícula de su representado se compromete con la Unidad Educativa a asumir las obligaciones constantes en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, el acápite correspondiente del Código de Convivencia Institucional y la legislación ecuatoriana vigente en relación a la educación.

QUITA: Costo del Servicio Educativo. Forma y lugar de Pago. - Las partes contratantes se someten a los costos determinados por la Autoridad Educativa Nacional constante en la última resolución de costos emitida por el Distrito de Educación 17D04 Centro para el año escolar 2026-2027 cuyo valor anual total es de (\$1026,60) MIL VEINTISÉIS DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS, valor en que no se incluye ningún pago adicional y que de haberlo será notificado oportunamente, tampoco está incluidos los valores que por las actividades escolares propias del estudiante tenga que erogar el REPRESENTANTE.

Los costos educativos se cancelarán de la siguiente manera:

Valor de la pensión (que incluye la utilización de talleres, material y equipo de laboratorio, instalaciones deportivas, Plataforma ESEMTIA, participación en clubes y todos los demás servicios educativos prestados por la Institución Educativa), en diez cuotas mensuales de igual valor cada una por la suma de (\$102,66) CIENTO DOS DÓLARES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS dentro de los diez primeros días de cada mes, específicamente de septiembre a junio.

El pago se lo puede hacer en efectivo, tarjeta de crédito o de débito, cheque en lugares autorizados para el pago son los siguientes:

1. En la colecturía de la Institución,
2. Pago en el Banco Pichincha o puntos pago "mi vecino": Usted lo puede realizar a través de los apellidos y nombres del estudiante.
3. Puntos pago "mi vecino": Usted lo puede realizar de la siguiente forma: Código de la institución: 21056 (Unidad Educativa Fiscomisional "Salesiana Don Bosco"), y con el código del estudiante.

La falta de asistencia del estudiante por cualquier causa no exime del pago de las pensiones y demás servicios contratados a la Institución Educativa por parte del REPRESENTANTE

SEXTA: Obligaciones de la Unidad Educativa. - La institución se obliga a: no modificar las pensiones y los conceptos mencionados en la cláusula quinta de este contrato durante la vigencia del mismo, siempre y cuando El Ministerio de Educación, Deporte y Cultura no emita un incremento en las pensiones.

SÉPTIMA: En caso de terminación anticipada del contrato sin causa justificada por parte de la Institución Educativa devolverá únicamente las pensiones pagadas por adelantado y no cursadas por el estudiante, como pago de los servicios contratados. De la misma manera se actuará en el momento que por causa justificada el estudiante sea separado de la institución como acción educativa disciplinaria impuesta por la Junta Distrital de Resolución de Conflictos.

Serán causas de rescisión del presente contrato atribuidas al Contratante:

1. La falta de entrega de la documentación requerida por **LA UNIDAD EDUCATIVA** acargo de **EL PADRE DE FAMILIA** para el registro del alumno ante la autoridad educativa.
2. La imposición de la separación definitiva del plantel como acción educativa a una falta disciplinaria.
3. El incumplimiento por parte de **LOS REPRESENTANTES** de las obligaciones contraídas en este contrato.

Independientemente de la causa de terminación del presente contrato, **LOS REPRESENTANTES** deberán cubrir los adeudos que tengan con **LA UNIDAD EDUCATIVA**, aplicándose los recargos de ley, mientras éstos no hayan sido liquidados.

OCTAVO: Garantía de Cumplimiento Económico. - Como garantía del pago de los costos educativos los Representantes del estudiante proceden a la firma del presente contrato el mismo que se convierte en un **PAGARÉ A LA ORDEN** a favor de la Institución Educativa.

NOVENA: Cobro - mediante acciones judiciales. - Si por mora de tres (3) meses, este contrato en virtud del pagaré a la orden firmado, se pasará a manos de los abogados institucionales, los valores de cobranza serán cargados a la deuda y de conformidad con lo establecido en la legislación ecuatoriana, se podrá hacer efectivo el pagaré en su totalidad.

DÉCIMA: SUSPENSIÓN DEL SERVICIO POR FALTA DE PAGO. En caso de que los Representantes no cancelen el valor del costo del servicio educativo descrito en este contrato de manera acumulada por el lapso de tres meses, la Institución educativa comunicará al Distrito de Educación 17D04 Centro para que dicha instancia tramite la reubicación del alumno en otro plantel de orden fiscal, garantizando el derecho a la educación, en tal caso la institución educativa suspenderá el servicio educativo.

DECIMA PRIMERA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

Datos y finalidad de tratamiento.- Dada la naturaleza de la relación establecida en este contrato, se requiere el manejo de datos personales de EL REPRESENTANTE y su representado/a por parte de la UNIDAD EDUCATIVA, con la finalidad de cumplir con las obligaciones legales y contractuales conforme el objeto del presente contrato, siendo esto la prestación de los servicios educativos mientras tenga vigencia el contrato. Todos los datos personales, ya sean comunes o pertenecientes a categorías especiales (sensibles, de niños, niñas y adolescentes, de salud o de personas con discapacidad) a los que la UNIDAD EDUCATIVA tenga acceso, recolecte o reciba durante la ejecución del presente contrato, serán tratados en estricta observancia de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPD), publicada en el Registro Oficial, Quinto Suplemento No. 459, de 26 de mayo de 2021, y del Reglamento General de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (RGLOPD), publicado en el Registro Oficial, Tercer Suplemento No. 435, de 13 de noviembre de 2023. El/la REPRESENTANTE Legal reconoce y acepta que el tratamiento de dichos datos será realizado bajo las directrices de LA UNIDAD EDUCATIVA.

Obligación del Responsable del Tratamiento de Datos Personales.- LA UNIDAD EDUCATIVA como Responsable del Tratamiento declara y garantiza que los datos personales objeto de tratamiento se obtienen de manera lícita y legítima de acuerdo con la normativa de datos personales vigente y, cuenta con las bases de legitimación aplicables conforme a la normativa vigente, incluyendo el consentimiento informado del titular y de su representado cuando así lo exija la normativa, debidamente suscrito y adjunto como ANEXO del presente contrato, así mismo el Responsable del Tratamiento determina los fines y medios del tratamiento de los datos personales involucrados en la relación contractual.

El Responsable del Tratamiento declara conocer y aplicar los principios de legalidad, finalidad, proporcionalidad, minimización, calidad, confidencialidad, responsabilidad proactiva y seguridad de la información establecidos en la LOPD. Asimismo, se compromete a:

Tratar los datos personales única y exclusivamente para los fines autorizados en este contrato y cuando corresponda, conforme al documento de Consentimiento Informado.

No utilizar, divulgar ni transferir a terceros los datos personales a los que acceda con motivo de la prestación de sus servicios, salvo: (i) autorización expresa del Representante Legal; (ii) cuando sea necesario para la ejecución de la relación jurídica, incluyendo el acceso por parte de encargados o subencargados de tratamiento; o (iii) por obligación legal o requerimiento de autoridad competente. En todos los casos, se deberá garantizar el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales.

Adoptar las medidas físicas, técnicas, legales, administrativas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales y protegerlos en su integridad, disponibilidad y confidencialidad.

Atender el ejercicio de los derechos ARCO de los titulares de datos personales.

Subcontratación del Tratamiento. - En caso de que la institución educativa recurra a terceros para la prestación de servicios que impliquen el acceso o tratamiento de datos personales, garantizará que dichos terceros actúen en calidad de encargados o subencargados de tratamiento, obligándose a cumplir con las mismas condiciones de confidencialidad y protección de datos establecidas en el presente contrato y en la normativa vigente. Para tal efecto, se suscribirán los instrumentos jurídicos correspondientes que regulen dicha relación.

Plazo de conservación y eliminación de datos .- Una vez cumplida la finalidad del tratamiento y/o finalizada la relación contractual, cualquiera sea su causa, la UNIDAD EDUCATIVA se obliga a devolver, eliminar o suprimir de forma segura todos los datos personales, bases de datos, registros, copias o respaldos a los que haya tenido acceso en el marco de la ejecución del contrato, independientemente del soporte o medio en el que se encuentren; la conservación de dichos datos personales únicamente

será procedente cuando exista una obligación legal expresa o un requerimiento de autoridad competente, en cuyo caso la UNIDAD EDUCATIVA garantizará la aplicación de medidas de seguridad técnicas, organizativas y administrativas adecuadas, así como la restricción de acceso y uso de los datos exclusivamente para el cumplimiento de dicha obligación.

Confidencialidad. - Las partes se obligan a mantener la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso con ocasión del presente contrato y a tratarlos conforme a la normativa vigente. En este sentido, La Unidad Educativa como Responsable del Tratamiento se compromete y garantiza que cuenta con convenios de confidencialidad o cláusulas de confidencialidad con todo su personal especialmente con quienes tienen acceso o que llegaren a conocer sobre los datos personales objeto de tratamiento. Asimismo, declara que cuenta con las medidas necesarias para garantizar la seguridad de la información.

DÉCIMA SEGUNDA Aceptación. - Las partes aceptan y se ratifican en el contenido del presente contrato

DÉCIMA TERCERA: Domicilio y Controversias. -Las partes fijan como domicilio esta ciudad de Quito, y, para el evento de cualquier divergencia que surja entre ellas con ocasión de la interpretación o aplicación de este contrato, se comprometen expresamente a resolverlo de mutuo acuerdo entre las partes, caso contrario renuncian a la jurisdicción ordinaria y someterán el diferendo a la resolución por la vía del arbitraje en derecho, administrado por el Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, mismo que estará conformado por un árbitro, y el proceso se efectuará con sujeción a la Ley de Mediación y Arbitraje y su reglamento, el laudo dictado será inapelable y el árbitro podrá requerir las acciones pertinentes a funcionarios o administraciones públicas a fin de garantizar el cumplimiento del laudo, sin que se necesarie la intervención de un juez.

Para constancia y validez de lo acordado en el presente contrato, las partes se afirman y se ratifican en su contenido y firman en dos ejemplares de igual tenor y valor.

MSc. Víctor Orquera Saavedra
REPRESENTANTE LEGAL DE LA UEFSDB

C.I
REPRESENTANTE LEGAL